

**CONVENIO ENTRE
EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO
Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional ("Convenio") es suscrito por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (en lo sucesivo designado "PNUD"), órgano subsidiario de las Naciones Unidas (organización intergubernamental establecida por sus Estados Miembros) con sede en Calle Los Cedros N° 269, San Isidro, Lima 27, Perú, y el Gobierno Regional de Piura GR PIURA (en lo sucesivo designado "GR PIURA"), con sede en Av. San Ramón S/N Urb. San Eduardo - El Chipe, Piura, Perú. En lo sucesivo, el PNUD y el GR PIURA serán designados colectivamente "las Partes".



POR CUANTO el Gobierno del Perú ha suscrito el Acuerdo sobre Servicios de Asistencia Técnica con la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas el 30 de marzo de 1956, el mismo que fuera aprobado por el Congreso de la República del Perú mediante Resolución Legislativa N°13706 del 15 de setiembre de 1961, el cual resulta de aplicación a todos los programas, proyectos y actividades bajo asistencia del PNUD en el Perú.



POR CUANTO la contraparte confirma que la cooperación propuesta en el presente Convenio es consistente con el Acuerdo sobre Servicios de Asistencia Técnica.

POR CUANTO GR PIURA, representado por César Trelles Lara, ha solicitado al PNUD establecer mecanismos de coordinación, cooperación y asistencia a los que se comprometerían ambas partes para la implementación de actividades orientadas a brindar asistencia técnica por parte del PNUD al GR PIURA;



POR CUANTO el PNUD, representado por el Sr. Jorge L. Chediek, está interesado en ampliar sus actividades en apoyo al desarrollo mediante, entre otros medios, alianzas con el GR PIURA;

EN CONSECUENCIA, por el presente documento las Partes convienen en cooperar en las siguientes condiciones:

**Artículo I
Propósito**

El propósito del presente Convenio es establecer un marco de cooperación y facilitar la colaboración entre las Partes, sobre bases de no exclusividad, en cuestiones de interés mutuo.

**Artículo II
Esferas de cooperación**

Las Partes convienen en cooperar en las siguientes esferas de actividad orientadas a contribuir en el proceso de desarrollo de la Región Piura:

- a) Ordenamiento del Territorio: Gestión Ambiental, Acondicionamiento del Territorio y Gestión del Riesgo;
- b) Desarrollo de capacidades: conocimientos, capacidades, habilidades, actitud;
- c) Gobernabilidad: institucionalidad; participación y vigilancia ciudadana; responsabilidad empresarial social y ambiental; y gestión pública eficiente y transparente;
- d) Desarrollo económico: en base a competitividad.

Artículo III Consultas e intercambio de información

3.1 Las Partes se mantendrán recíprocamente informadas y celebrarán consultas sobre cuestiones de interés común que, a su juicio, puedan conducir a la cooperación mutua.

3.2 Las consultas y los intercambios de información y documentación que se realicen con arreglo a este artículo no excluirán disposiciones que puedan ser necesarias para salvaguardar el carácter confidencial y restrictivo de determinadas informaciones y documentos.

3.3 A intervalos apropiados, las Partes convocarán reuniones para pasar revista al grado de adelanto de las actividades que se realicen con arreglo al presente Convenio y para planificar futuras actividades.

3.3 Las Partes podrán invitarse recíprocamente a enviar observadores a reuniones o conferencias convocadas por las Partes o bajo sus auspicios cuando, a juicio de una de las Partes, la otra pueda estar interesada. Las invitaciones estarán sujetas a los procedimientos aplicables a tales reuniones o conferencias.

Artículo IV Puesta en práctica del Convenio

4.1 A fin de poner en práctica las actividades concretas previstas en el presente documento, las Partes acordarán arreglos de costos compartidos de los gastos, de conformidad con los reglamentos, normas y procedimientos del PNUD, en que se especificarán cuáles son los costos o gastos relativos a cada actividad y cómo dichos costos o gastos serán sufragados por las Partes.

4.2 Queda entendido que todas las actividades en el país se realizarán de acuerdo con los documentos de Programa y/o proyectos acordados entre el PNUD y el Gobierno del Perú, en consulta con el GR PIURA y de conformidad con los reglamentos, normas y procedimientos del PNUD.

4.3 Ninguna de las Partes se desempeñará como agente, representante o socio solidario de la otra Parte. Ninguna de las Partes celebrará contratos o asumirá compromisos en nombre y representación de la otra Parte; cada Parte será



exclusivamente responsable de efectuar todos los pagos por cuenta y nombre propios, con arreglo a lo dispuesto en el presente Convenio y en los arreglos de participación en la financiación de los gastos concertados en forma acorde con el presente documento.

Uso del Nombre y Emblema

4.4. Las Partes convienen en reconocer esta cooperación, según sea apropiado. Con este fin, las Partes se consultarán recíprocamente con respecto a la modalidad y la forma de dicho reconocimiento. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, ninguna de las Partes utilizará el nombre o el emblema de la otra Parte, salvo cuando medie la expresa aprobación previa por escrito de la otra Parte para cada caso en particular.

Artículo V

Duración, rescisión, modificación

5.1 La cooperación propuesta en virtud de este Convenio no es exclusiva y tendrá inicialmente una duración de 2 año(s), a partir del 14 de diciembre de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2011, salvo cuando cualquiera de las Partes resuelva este Convenio, tras un preaviso por escrito a la otra Parte con al menos tres meses de antelación. Las Partes podrán convenir en prorrogar este Convenio por períodos ulteriores de 1 año(s).

5.2 En caso de resolución del Convenio, también podrán resolverse los arreglos de participación en la financiación de los gastos y los documentos de proyecto acordados de conformidad con el presente Convenio y con las disposiciones de resolución que figuren en dichos arreglos. En ese caso, las Partes adoptarán las medidas necesarias para garantizar que las actividades realizadas en virtud del Convenio, de los arreglos de participación en la financiación de los gastos y de los documentos de proyecto se lleven a término sin demoras y ordenadamente.

5.3 Este Convenio puede ser enmendado por acuerdo mutuo de las Partes, consignado por escrito.

Artículo VI

Notificaciones y direcciones

Toda notificación o solicitud que sea necesaria, o permitida, o realizada, con arreglo al presente Convenio, se efectuará por escrito. Tal notificación o solicitud se considerará debidamente efectuada o presentada en tiempo y forma cuando haya sido entregada o bien personalmente, o bien por correo, o por télex, o por telegrama, a la Parte destinataria, y en las direcciones indicadas *infra* o cualesquiera otras direcciones, que hayan sido debidamente notificadas anteriormente.

Artículo VII

Resolución de disputas

Las Partes deberán emplear sus mejores esfuerzos para resolver cualquier disputa, controversia o reclamo que surja en relación al presente Convenio, en concordancia con



lo establecido por el Artículo VI del Acuerdo sobre Servicios de Asistencia Técnica suscrito entre el Gobierno del Perú y el PNUD,

Para el PNUD: Sr. Jorge L. Chediek
Coordinador Residente Naciones Unidas
Representante Residente PNUD
Calle Los Cedros N° 269, San Isidro

Para el GR PIURA: Sr. César Trelles Lara
Presidente del Gobierno Regional de Piura
Av. San Ramón S/N Urb. San Eduardo - El Chipe. Piura.

EN TESTIMONIO DE LO ACORDADO, los representantes de las Partes, debidamente autorizados, firman este documento a continuación:

Por el PNUD:



Nombre: Jorge L. Chediek
Cargo: Coordinador Residente ONU
Representante Residente PNUD
Fecha:

Por el GR PIURA



Nombre: César Trelles Lara
Cargo: Presidente del Gobierno Regional de Piura
Fecha: 30 DIC 2009

